

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 310 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 07 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 058-2020-GRJ/ORAF/ORH, del 25 de noviembre de 2020, Oficio N° 498-2020-GRJ/DREJ/UGELT, del 30 de setiembre de 2020, Oficio N° 497-2020-GRJ/DREJ/UGELT, del 28 de setiembre de 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2020-GR-JUNÍN/GR, del 03 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "*Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos", y "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de los trabajadores;

Que, según el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece como una de las funciones y obligaciones de los CAFAE, es promover el establecimiento de subcomités regionales, departamentales, zonales

CG - GRJ
DOC. N° 4472652
EXP. N° 2977314



Gobierno Regional Junín



y locales que sean necesarios; sin embargo, no existe ninguna norma que regule la constitución, funcionamiento ni inscripción de dichos subcomités, vacío legal, que debe ser suplido aplicando en vía de integración las normas que regulan a los CAFAE, pues los Sub comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) comparten la misma naturaleza que los CAFAE, de manera que, dichos subcomités, también deben constituirse por resolución del titular del pliego presupuestal;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 06-75-PM-INAP, solo en lo que respecta al tiempo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, determinando como periodo de mandato de los comités dos (2) años;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales determina que la Presidencia Regional (Gobernación Regional), es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2020-GR-JUNÍN/GR, del 03 de febrero de 2020, se resuelve: "(...) *Artículo Segundo: Constituir, a partir de la fecha, por el periodo de dos (2) años, al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín, integrada por los servidores siguientes: (...)*";

Que, mediante Oficio N° 497-2020-GRJ/DREJ/UGELT, del 28 de setiembre de 2020, la Directora de la UGEL de Tarma, remite la relación de los miembros que conformaran el SUB CAFAE-SE de la UGEL Tarma, para el periodo 2020-2022; y con Oficio N° 497-2020-GRJ/DREJ/UGELT del 30 de setiembre de 2020; la misma autoridad solicita se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2020-GR-JUNÍN/GR, del 03 de febrero de 2020, a razón de haberse producido diferentes cambios, debiendo de modificarse el acto resolutivo emitido;

Que, a través del Informe Técnico N° 058-2020-GRJ/ORAF/ORH, del 25 de noviembre de 2020, el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, concluye dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2020-GR-JUNÍN/GR, del 03 de febrero de 2020, conforme a lo solicitado por la Directora de la UGEL Tarma; en ese sentido resulta necesario constituir, a partir de la fecha por un periodo de gestión de 02 años al Sub Comité de Administración del Fondo de Estimulo y Asistencia – SUB CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín, conformado por los servidores siguientes: (...);





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2020-GR-JUNÍN/GR, del 03 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, a partir de la fecha, por el periodo de dos (2) años, al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín, integrada por los siguientes servidores:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

PRESIDENTE	MG. MABEL CANORIO CÁRDENAS	DNI N° 19923074
	Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma	
SECRETARIO	DON FREDDY ROBERTO ARROYO DE LA CRUZ	DNI N° 20001378
	Jefe del Área de Personal de la UGEL Tarma	
TESORERO	CPC: ROBERTO TITO TRINIDAD MARCELO	DNI N° 22513592
	Jefe del Área de Administración de la UGEL Tarma	
MIEMBRO	CPC LUIS ARNALDO GUARDA MACASSI	DNI N° 21138394
	Especialista Administrativo I de la UGEL Tarma	
MIEMBRO	DON EDGAR WILFREDO PAREDES ORDOÑEZ	DNI N° 19986818
	Encargado de Almacén de la UGEL Tarma	

REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

MIEMBRO	PROF. ELENA MISAEL GALLARDO PONCE	DNI N° 21073545
	Representante del SUTEP Tarma	
MIEMBRO	PROF. CONSUELO IDA VICUÑA EGOAVIL	DNI N° 21071562
	Representante del SUTEP Tarma	
MIEMBRO	PROF. NORA ROSALES HINOSTROZA	DNI N° 21086740
	Representante del SUTEP Tarma	
MIEMBRO	SR. ROLANDO JORGE MALPARTIDA LEÓN	DNI N° 21118000
	Representante del SITASE Tarma	
MIEMBRO	SRA. RUFINA RACHEL ASTETE MAXIMILIANO	DNI N° 21083028
	Representante del SITASE Tarma	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma SUB CAFAE-SE UGEL TARMA del Gobierno Regional Junín, el inicio de las acciones tendientes a la inscripción y demás actos que por ley corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma y Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 DIC. 2020

[Signature]
Abog. Helen S. Dfáz Herrera
SECRETARÍA GENERAL